



Resolución de Presidencia

N° 060 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 13 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector de Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 051-2013-INGEMMET/PCD de fecha 26 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-INGEMMET/PCD que “Regula la asistencia y permanencia del personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”;

Que, en el numeral 7.5.8 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, por error material se hace referencia a los numerales 7.4.3 y 7.4.7 de la aludida Directiva; debiendo corresponder a los numerales 7.5.3 y 7.5.7, respectivamente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser modificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, ante lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material antes señalado;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Directiva N° 002-2013-INGEMMET/PCD, que “Regula la asistencia y permanencia del personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 051-2013-INGEMMET/PCD de fecha 26 de abril de 2013; en lo relativo a lo establecido en el numeral 7.5.8; conforme al siguiente texto:

“7.5.8 Las horas dejadas de laborar producto de los permisos o licencias concedidas en los literales b.3 del numeral 7.5.3 y b.3, b.4 y b.5 del numeral 7.5.7 son pasibles de ser recuperadas o tomadas a cuenta de vacaciones, a solicitud del interesado, para lo cual comunicará por escrito a su Jefe Inmediato, quien remitirá la solicitud con su visto a la Unidad de Personal, indicando las fechas y horario que se realizará la recuperación de horas o los días que se tomarán a cuenta de sus vacaciones”.





Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información de INGEMMET la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional; as como a la Unidad de Personal la difusión y conocimiento entre el personal CAS.

Regístrese y comuníquese

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATÁ
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

